ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.329

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17).

0.- JUSTIFICACIÓN.

Los pueblos de la provincia de Teruel sufren un problema endémico. El descenso de población y el envejecimiento han llevado a la desaparición de servicios esenciales en el medio rural.

I.- OBJETO.

EL PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17) tendrá como finalidad ayudar a los Ayuntamientos para el equipamiento y pequeñas reformas de los locales donde puedan prestarse los servicios, y para que los Ayuntamientos puedan apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las diputaciones en el territorio de la provincia.

Las presentes bases se amparan en la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el B.O.P. Teruel núm. 95, de 22 de mayo de 2014; y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el Ejercicio 2017.

II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este programa (PAAS 17) los Ayuntamientos o Entidades Locales menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijen en la convocatoria que se publique al efecto.

III.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MUNICIPIOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales menores destinatarios cumplirán los requisitos siguientes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no debiendo encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de las citadas obligaciones se acreditará por los solicitantes, mediante declaración responsable.

b) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

c) Que no existe actividad empresarial en el municipio o entidad local menor que preste los servicios propuestos.

d) Contar con una población de derecho a 31 de Diciembre de 2016 inferior a 5.000 habitantes.

IV.- FINANCIACIÓN.

De las dotaciones económicas previstas para el Ejercicio 2017 en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel (Aplicaciones Presupuestarias: 2310 46200 Subvención PAAS transporte Aytos 18.000 € y 2310 76200 Subvención PAAS inversión Aytos 50.000 €), Lo que hace un total de 68.000€.

V.- CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La cantidad de 50.000 € para equipamiento de locales, se distribuirá entre los Ayuntamientos solicitantes según los criterios siguientes:

1.-Asignación de puntos por tramos de habitantes:

Hasta 250 habitantes: 15 puntos

De 251 a 750 habitantes: 7 puntos

De 751 a 1.500 habitantes: 5 puntos

De 1.501 a 5.000 habitantes: 3 puntos

2.-Esfuerzo presupuestario: Hasta 5 puntos

Se entenderá por esfuerzo presupuestario la mayor aportación porcentual a la inversión finalmente ejecutada en equipamiento y/o pequeñas reformas. El esfuerzo se puntuará de acuerdo con los criterios siguientes:

Aportación de hasta un 30% de la inversión: 0 puntos
Aportación de entre un 30’01% de la inversión Y UN 35%: 1 punto
Aportación de entre un 35’01% de la inversión Y UN 40%: 2 puntos
Aportación de entre un 40’01% de la inversión Y UN 45%: 3 puntos
Aportación de entre un 45’01% de la inversión Y UN 50%: 4 puntos
Aportación de más de un 50% de la inversión: 5 puntos

La aportación económica que da derecho a los puntos que se establecen en este apartado, deberá quedar debidamente acreditada en la justificación.

3.-Mayor distancia al municipio más cercano donde se preste el servicio objeto de la convocatoria: Hasta 5 puntos. La mayor distancia se puntuará del modo siguiente:

Distancia menor de 5 km: 0 puntos
Distancia entre 5’01 Km y 15 Km: 1 punto
Distancia entre 15’01 Km y 25 Km: 2 puntos
Distancia entre 25’01 Km y 35 Km: 3 puntos
Distancia entre 35’01 Km y 45 Km: 4 puntos
Distancia de más de 45’00 Km: 5 puntos

4.-La cuantía máxima de subvención para equipamiento y/o pequeñas reformas a percibir por un Ayuntamiento será de 3.000 €, y no podrá rebasar el 95% de la inversión realmente efectuada. Este porcentaje máximo se minorará restándole el porcentaje que, en su caso, el ayuntamiento se hubiera comprometido a aportar de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base.

La cantidad de 18.000 € para ayudas al desplazamiento de los profesionales se distribuirá entre todos los Ayuntamientos a los que se les conceda la subvención, y que justifiquen haber abonado a los profesionales prestadores de los servicios en concepto de gastos de desplazamiento valorados, como máximo a 0’19 € el kilómetro.

El cómputo de kilómetros se efectuará desde el domicilio fiscal del profesional que preste el servicio hasta el municipio donde los preste.

Considerando la dispersión de nuestra provincia, dividida en dos grandes centros urbanos, Teruel y Alcañíz, la distancia máxima subvencionable por servicio y día será de 200 kilómetros contando ida y vuelta.

Los Ayuntamientos se coordinarán con los profesionales para que organicen rutas de modo que incluyan la prestación de sus servicios en varios municipios en el mismo día para evitar gastos y contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

5.- Procedimiento de cálculo de la subvención para equipamiento y pequeñas reformas:

Valor del punto: aplicando los criterios regulados en los apartados 1 y 2 de esta base, una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para equipamiento y pequeñas reformas y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada entidad, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

Repetición del procedimiento: en el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuará un segundo proceso. A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

6.- Procedimiento para el cálculo de la subvención para desplazamiento de los profesionales:

Valor del punto: aplicando los criterios regulados en el apartado 3 de esta base, una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para desplazamientos y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Cuantificación individualizada de cada subvención: para determinar la cantidad a recibir por cada entidad, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto. El importe total máximo de subvención para desplazamientos no superará en ningún caso los 1.500€.

Repetición del procedimiento: en el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuará un segundo proceso. A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

7.- Forma de conceder la subvención:

Recibidas las solicitudes para el equipamiento de locales, serán revisadas e informadas por la oficina de programas europeos. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Desarrollo Territorial, quien, como comisión de valoración, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

VI.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de equipamiento de locales propios o en equipamiento de locales arrendados por el Ayuntamiento para un período mínimo de 5 años, y en todo caso, deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las medidas destinadas al equipamiento de instalaciones que faciliten la prestación de servicios relacionados con la salud y peluquería.

La selección de los profesionales se realizará por la entidad local beneficiaria, que aplicará y valorará, en todo caso, criterios objetivos de selección.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

b) La referencia al Programa en cuestión: PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE NUEVOS SERVICIOS A LA POBLACION 2017.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

Control de la actividad.- La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los controles de legalidad posteriores, en su caso, en cuanto al alcance y servicios prestados, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial de Teruel, en el momento del control serán los siguientes:

- Original y Copia compulsada de los justificantes de gasto y pago del el equipamiento.
- Original y Copia compulsada del expediente de selección de los profesionales.
- Original y Copia compulsada de los documentos que acrediten la relación entre el Ayuntamiento y el profesional seleccionado.
- Original y Copia compulsada de los documentos acreditativos de los desplazamientos del profesional
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.
- Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión y la puesta en marcha del pequeño negocio por cuenta propia del emprendedor.

VII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (MODELO ANEXO UNO).

Los posibles beneficiarios del PAAS-17 de acuerdo con lo establecido en el artículo 14,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán de presentar exclusivamente sus solicitud, rellenando el modelo (ANEXO UNO),es así como la documentación relacionada a continuación ante la Diputación Provincial de Teruel por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106

1. DECLARACIÓN de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Diputación Provincial, suscrita por el señor Alcalde-Presidente de no percibir o de percibir ayudas solicitadas y /o concedidas para el mismo fin.

2. DECLARACIÓN de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

3. CERTIFICADO del Ayuntamiento de que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial en el municipio que preste los servicios que se proponen facilitar.

4. CERTIFICACIÓN acreditativa de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O ACUERDO DE PLENO en el que

a) Se autorice la implantación del servicio, indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, por un período mínimo de cinco (5) años.

b) Se decide la aportación del correspondiente inmueble de titularidad municipal, o con contrato de alquiler a favor del Ayuntamiento por un período mínimo de cinco (5) años, para la funcionalidad del servicio.

c) Se decide la aportación económica del Ayuntamiento para el equipamiento del proyecto, con indicación del porcentaje que esa aportación supone sobre el presupuesto total de implantación sin tener en cuenta el valor del inmueble cedido.

6. MEMORIA VALORADA Y PLAN DE ACTIVIDAD indicando

a) Los servicios que se van a prestar.

b) El coste total previsto del equipamiento.

c) El calendario previsto para la implantación efectiva del servicio.

7. CERTIFICADO de las ayudas solicitadas y/o concedidas para este concepto.

8. CERTIFICACIÓN del número de habitantes de la entidad o, en su caso, de la entidad local menor a 31 de Diciembre de 2016.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del PAAS-17 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes, se elevará propuesta de concesión de la subvención a la Presidencia de la Diputación que dictaminará lo procedente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que se celebre.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Programa, y la gestión de los expedientes corresponderá a la Oficina de Programas Europeos de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

Comunicada la subvención al ayuntamiento, se entenderá tácitamente aceptada si el ayuntamiento no comunica lo contrario en los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de su otorgamiento.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas transcurrirá entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

VIII.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las que publica el Gobierno de Aragón, con las que publica la Diputación Provincial de Teruel y con cualesquiera otras. En ningún caso la suma de subvenciones concedidas superará el importe del 95% presupuesto total. Este porcentaje máximo se minorará restándole la parte del porcentaje que, en su caso, el ayuntamiento se hubiera comprometido a aportar, por encima del 5% de aportación mínima obligatoria

Si el beneficiario recibe subvenciones que superen ese límite, deberá devolver la cantidad que supere ese límite, de manera directamente proporcional a las cantidades concedidas por las entidades otorgantes de las distintas subvenciones.

El beneficiario deberá certificar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este programa o declarar que no ha solicitado o recibido ayudas para este mismo fin.

IX.- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" en la sección correspondiente de la provincia de Teruel, las presentes bases reguladoras, que asimismo, se publicarán en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea, en su caso.

No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado en los siguientes casos:

Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios de la Diputación.

En todo caso las resoluciones se publicarán además en la Web del Departamento, organismo público o entidad independientemente de su importe.

X.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS (MODELO ANEXO DOS).

1.- Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los de equipamiento, pequeña reforma o desplazamiento que los Ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2017.

El IVA soportado en las facturas aportadas será considerado gasto subvencionable si no resulta deducible para el ayuntamiento.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los gastos y pagos efectuados y sus facturas correspondientes, con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, especificando si se trata de gastos de pequeña reforma o equipamiento o si se trata de gastos por desplazamiento, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, o, en el caso de haberlos recibido relación detallada de los mismos, con indicación de a que ayuda se imputa cada gasto

d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel, y con la Seguridad Social.

3.-El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes finalizará el 1 de Noviembre de 2017.

4.- Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se aplicará la parte proporcional de la subvención. Si los gastos justificados por los Ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los Ayuntamientos.

5.- El inicio de la actividad para la que se solicitó la subvención en el local objeto de la inversión deberá producirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la actuación. El Ayuntamiento o Entidad Local menor deberán comunicar este inicio de actividad, así como las interrupciones y reinicios de la misma, si se produjesen, dentro de los quince (15) días siguientes a producirse.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial.

XI.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Las establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a las que se remite expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto del PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17). Se entiende que el objeto de esta subvención es la prestación efectiva de servicios básicos en los municipios. Por lo que de comprobarse el no inicio de la prestación del servicio en los plazos y formas regulados en estas bases, será causa de reintegro.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento del compromiso asumido por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O ACUERDO DE PLENO de aportación del correspondiente inmueble de titularidad municipal, o con contrato de alquiler a favor del Ayunta-

miento o entidad local menor por un período mínimo de cinco (5) años, para la funcionalidad del servicio y de mantener las instalaciones para la actividad para la que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, por un período mínimo de cinco (5) años.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Por superar el conjunto de subvenciones el 100 % de la inversión municipal total. El beneficiario deberá reintegrar a Diputación Provincial de Teruel el importe parcial o total de la subvención de tal manera que el conjunto de las subvenciones sea igual o menor al 100 % de la inversión total.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el programa anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquéllos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

XII.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

XIII.- IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución por la que se aprueban las presentes Bases puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

(ANEXO UNO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

D _____ Acalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo

E X P O N E: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº ____ , de _____de 2017, se ha publicado la convocatoria de subvenciones del

PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17)

Que, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para equipamiento y pequeñas reformas de los locales donde puedan prestarse los servicios, y para que los Ayuntamientos puedan apoyar el desplazamiento de los profesionales para la prestación de servicios a las personas en sus municipios

D E C L A R A

- Que el objeto para el que se solicita subvención, es medidas destinadas el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas al equipamiento de instalaciones que faciliten la prestación de servicios de salud y peluquería, en los pueblos de la provincia, así como al apoyo económico a los Ayuntamientos que incentiven a profesionales por prestación de servicios a la población.

- Que SI/NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto o actividad. (Táchese lo que no proceda)

Entidad	Importe	€
Entidad	Importe	€

Y se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social.

- Que no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Que el servicio propuesto no se está prestando en el municipio.

En _____, a _____ de _____de 2017

Firmado:
El Alcalde/Presidente

- Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

(ANEXO DOS) JUSTIFICACIÓN

D. _____, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

QUE EL AYUNTAMIENTO, siendo beneficiario de una subvención del PROGRAMA DE APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS 2017 (PAAS-17) de la Diputación Provincial de Teruel, ha efectuado el gasto para la finalidad que le fue concedida, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y a la regulación establecida en las Bases del propio Programa.

Para cuya acreditación adjunta los siguientes documentos (poner X en los que adjunta):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos.

Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados, así como fecha de pago de dichos importes.

Certificado de SI/NO haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada.

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel, y con la Seguridad Social.

Declaración de que el IVA soportado en las facturas aportadas no resulta deducible para el ayuntamiento.

En……., a…....de…….de 2017

V.º B.º
EL ALCALDE,

Teruel a 24 de febrero de 2017.- VºBº EL DIPUTADO DELEGADO, José Herrero.- El Director de la oficina PUE, Luis Muñoz,